



# INFORME DE SEGUIMIENTO FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

**COMPRAS, CONTRATACIONES  
Y SERVICIOS**

**CGR 28/2018**

Palabras Clave:

Comisión Evaluadora – Registro de Proveedores – Incompatibilidades – Conflicto de interés

Índice del  
Informe

Temática	Pág. N.º
<b>Síntesis Ejecutiva</b>	3
<b>Informe Analítico</b>	4
Destinatarios	4
Objeto	4
Tipo de auditoría	4
Gestión responsable	4
Alcance	4
Aclaraciones previas	5
Análisis del Sistema de Control Interno	7
Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones	9
1. Insuficiente verificación de la causal de inhabilidad por incompatibilidad	9
2. Falta de asignación de responsabilidad en la administración del Registro de Proveedores	10
<b>Anexos</b>	
<b>A. Marco de Referencia y Normativa Aplicable</b>	12
<b>B. Datos Referenciales</b>	14
<b>C. Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia</b>	15
<b>D. Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones</b>	16
<b>E. Respuestas al Informe de Auditoría Interna</b>	16

Auditor	Sup A/C	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
CS	NG	DE	GG	DM	MR	-	NS

**FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA**

Se trata de una auditoría programada, con el fin de verificar si los controles imperantes en el proceso de compras y contrataciones permiten mitigar los riesgos asociados al mismo.

**IMPACTO EN EL ORGANISMO**

La presente actividad de auditoría contribuye a afianzar el comportamiento ético de los funcionarios del Organismo en el proceso de contrataciones, a fin de evitar desvíos o fraudes durante el desarrollo del mismo, originados en incompatibilidades o conflicto de intereses. Las actividades de control que aseguren el cumplimiento de los principios rectores del régimen general de contrataciones redundan en una administración eficiente de los recursos y en el cumplimiento de los objetivos de la Organización.

**EFFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL**

En base a la evaluación efectuada sobre la efectividad del Sistema de Control Interno, se concluye que el mismo es:

- ⇒ Deficiente/Inexistente
- ⇒ **Regular**
- ⇒ Más que Regular
- ⇒ Bueno
- ⇒ Óptimo

**ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA**

Del relevamiento efectuado, se concluyó que no se realiza una verificación de la autenticidad de la información vertida en las declaraciones juradas presentadas por los oferentes en cumplimiento de las prescripciones licitatorias.

Al respecto, la Comisión Evaluadora (SDG ADF) manifestó que no cuenta con bases de datos que permita verificar lo declarado por los oferentes. Esta aseveración fue confirmada por la Subdirección General de Administración Financiera al manifestar sus limitaciones sobre el acceso a dichas bases.

En ese sentido, esta Subdirección General de Auditoría Interna recomendó que se evalúe la posibilidad de implementar un procedimiento ante la omisión de información por parte de los oferentes, a fin de facilitar la detección temprana de posibles casos de conflicto de interés y coordinar acciones conjuntas entre la Subdirección General de Administración Financiera, como área rectora del proceso de compras y contrataciones, y la Dirección de Integridad Institucional, como área de asistencia en la prevención e investigación de conductas contrarias en materia de ética y en el ejercicio de la función pública. En cuanto a esto las dos áreas con competencia informaron que se realizaron reuniones a lo largo del corriente año con el fin de mejorar los controles sobre proveedores. Puntualmente, el Departamento Gestión de Compras envió una propuesta de mejora a la Dirección de Integridad Institucional para realizar controles de forma efectiva con nuevas herramientas, proporcionando esta última, bases sistémicas de información oficial.

Por último, ante la recomendación de evaluar la asignación de un área responsable de la gestión del Registro de Proveedores, la Subdirección General de Administración Financiera informó que mediante la Disposición DI-2019-87-E-AFIP-AFIP, se creó la División Registro de Proveedores dependiente del Departamento Gestión de Compras (DI COMP), cuyas tareas a cargo son la conformación del Registro de Proveedores de AFIP con los distintos parámetros que hagan a la evaluación de su cumplimiento, y promover la búsqueda y desarrollo de nuevos proveedores.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

Auditor	Sup A/C	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
CS	NG	DE	GG	DM	MR	-	NS

**Destinatarios**

- Subdirección General de Administración Financiera.
- Dirección de Integridad Institucional.

**Objeto**

- Analizar el estado de situación de la totalidad de las observaciones y recomendaciones presentadas en el Informe de Auditoría Interna cuyo objeto fue evaluar los controles implementados en el proceso de compras y contrataciones a partir de la identificación de riesgos relacionados con incompatibilidades con empleados; proveedores y terceras partes del Organismo que afectan el cumplimiento de los objetivos del proceso.

**Tipo de Auditoría**

- Planificada – Operacional – De administración de recursos.

**Gestión Responsable**

Los funcionarios públicos tienen la obligación legal y ética de rendir cuentas informando sobre cómo utilizan, o han utilizado, los recursos que les fueron entregados para el beneficio de la sociedad y el logro de los objetivos de la organización. Para garantizar el cumplimiento del concepto de rendición de cuentas se debe evaluar:

- Si los recursos se emplearon con eficacia, eficiencia y economía;
- Si se cumplieron con las disposiciones legales aplicables, implantando sistemas adecuados para promover y lograr su cumplimiento; y
- Si se establecieron y mantuvieron controles efectivos para garantizar la consecución de las metas y objetivos correspondientes, promoviendo la eficiencia de sus operaciones y la salvaguarda de los recursos contra irregularidades, fraudes y errores, emitiendo información operativa y financiera útil, oportuna y confiable.

**Alcance**

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.º 152/02) en el marco de la Ley N.º 24156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de los controles implementados en el proceso de compras y contrataciones relacionado con incompatibilidades con empleados; proveedores y terceras partes del

Auditor	Sup A/C	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
CS	NG	DE	GG	DM	MR	-	NS

Organismo que afectan el cumplimiento de los objetivos del proceso por el período 2018. (Marco de referencia y normativa aplicable en el Anexo A)

Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 01/11/2018 y 15/01/2019. (Mayor detalle en el Anexo B)

Se solicitó la opinión de las áreas auditadas y/o con injerencia en el tema aquí tratado. (Mayor detalle en el Anexo C)

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el día 21 de noviembre de 2019 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

Por consiguiente, si bien el trabajo realizado incluyó un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc.- no podemos asegurar que no existan otras observaciones y/o análisis adicionales a los mencionados en el presente que hubieran podido ser identificados si se hubiera cubierto otro alcance, aplicado otra metodología o tenido acceso a otra información y/o documentación provista por los responsables de brindar las respuestas a los requerimientos de este Servicio Auditor.

En ese entendimiento, todo nuestro trabajo se basó en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

La evaluación de la efectividad del control de aquellos riesgos que se han pretendido mitigar ayuda a disuadir la concreción de fraude. Sin perjuicio que en el desempeño de la labor de auditoría puedan realizarse pruebas adicionales dirigidas a la identificación de indicadores de fraude ante deficiencias significativas de control, así como, proceder a informar según los lineamientos del Código de Ética en caso de observarse una irregularidad. Es responsabilidad de la Dirección de Integridad Institucional la prevención e investigación de aquellas conductas de los agentes que resultaren contrarias a los deberes y pautas de comportamiento ético, debiendo disponer y/o proponer los cursos de acción aplicables ante la detección de situaciones anómalas, como resultado de las tareas propias de su competencia (Disposición AFIP N.º 200-E/2017).

Se deja constancia que el presente constituye una opinión técnica de auditoría, y no un dictamen técnico operativo y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidas por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de los responsables de decisión y/o gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstos analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos, bien sea tomando en cuenta los sugeridos por el Servicio de Auditoría Interna u otro superior en materia de fortalecimiento del control, o, si están dispuestos a asumir la materialización del riesgo expuesto así como sus consecuencias asociadas.

**Aclaraciones  
previas**

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1º; 7º inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.º 27275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del microsistema "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y de más dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

Auditor	Sup A/C	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
CS	NG	DE	GG	DM	MR	-	NS

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Subdirección General de Auditoría Interna, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

Finalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.º 27275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8º de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.º 11683) y de estadística (art. 10 Ley N.º 17622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.º 25326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

El Informe Preliminar de Auditoría Interna fue emitido el 11 de febrero de 2019, mientras que el Informe de Auditoría Interna fue emitido el 14 de marzo de 2019.

**Antecedentes – Disposición N.º 297/03 (AFIP) – Código de Ética de la AFIP - Comisión Evaluadora.**

Es una de las funciones de la Comisión Evaluadora, verificar la habilitación jurídica de los oferentes y la de sus representantes legales, conforme lo establecido en los Arts. 19, 20 y 54 de la Disposición N.º 297/03 (AFIP). La verificación de la habilitación jurídica califica al oferente como elegible para contratar con el Organismo. Una vez admitida su oferta, se inicia el proceso de selección conforme a las demás condiciones fijadas en el pliego de bases y condiciones.

Los artículos mencionados precedentemente citan las causales de inhabilitación para contratar y generalmente forman parte de una declaración jurada inducida en los pliegos de bases y condiciones a ser presentada por el oferente, como una manifestación expresa acerca de su capacidad jurídica para obligarse en una relación bilateral con el Organismo.

Durante la etapa de evaluación, la Comisión Evaluadora debe efectuar controles de verificación sobre la declaración jurada presentada a fin de ratificar la misma.

La causal de inhabilitación por incompatibilidad, se encuentra definida en el inciso b) del artículo 20<sup>1</sup> e inciso b) del artículo 54<sup>2</sup> de la disposición mencionada, siguiendo los lineamientos previstos en el capítulo V de la Ley N.º 25188 de ÉTICA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA y en el Decreto N.º 202/17 de Conflicto de interés – Procedimiento<sup>3</sup>.

Asimismo, se encuentra enmarcada en el Anexo I de la Disposición N.º 86/2018 AFIP - Código de Ética de la Administración Federal de Ingresos Públicos, y se destaca en el Título V – Conflicto de Intereses, apartado D. Contrataciones del Organismo lo siguiente con relación al proceso de contrataciones del Organismo: "Los agentes que participan en el procedimiento de selección de ofertas deberán notificar de inmediato a su jefatura cuando se verifique alguna causal de conflicto de intereses actual, potencial o aparente, y tendrán que abstenerse de participar en dicho proceso.

Si del análisis de la presentación de la Declaración Jurada sobre conflictos de intereses que según lo dispuesto por la reglamentación vigente deben presentar los oferentes, surgiera una situación de conflicto de intereses actual, potencial o aparente, se deberá informar a la Dirección de Integridad Institucional, debiendo el área actuante controlar que se haya cumplido con el deber de excusación, de así corresponder."

A partir de la consulta realizada a la Comisión Evaluadora (SDG ADF), se relevó que la misma realiza los siguientes controles y registros:

<sup>1</sup> No podrán contratar con la AFIP, los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N.º 25188.

<sup>2</sup> Se rechazarán las ofertas de personas físicas o de personas jurídicas cuando, [...], se configure el siguiente supuesto: Se encuentren vinculadas por lazos de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad con personas comprendidas en causales de inhabilitación para contratar con este Organismo.

<sup>3</sup> Prevé que todas las personas que quieran ser proveedores [del Estado] deberán presentar una Declaración Jurada de Intereses en la que deberán consignar si tienen vínculos con el presidente, el vicepresidente, el Jefe de Gabinete, los ministros o titulares de organismos descentralizados, o con el funcionario encargado de decidir sobre la contratación o autorización.

Auditor	Sup A/C	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
CS	NG	DE	GG	DM	MR	-	NS

- Consultas SIGMA de los reportes de multas, sanciones y rescisiones, para cumplimentar lo normado en el inciso a del artículo 20 de la Disp. N.º 297/03 AFIP<sup>4</sup>.
- Verificación de la presentación de la declaración jurada de elegibilidad y declaración jurada de habilidad para contratar con esta Administración Federal, para verificar el inciso b de los artículos 20 y 54 de la Disp. N.º 297/03 AFIP. Consultas en el sistema ATENEA – Sistema Integrado de Juicios y Sistema de seguimiento de causas penales, para la verificación de los incisos c<sup>5</sup>, d<sup>6</sup> y e<sup>7</sup> del artículo 20 de la Disp. N.º 297/03 AFIP.
- Consulta de deuda de proveedores del Estado, conf. Resolución 4164-E-2017, cumplimentando el inciso f de la Disp. N.º 297/03 AFIP<sup>8</sup>.

Dichas consultas son registradas en el expediente electrónico (GDE) de cada licitación.

Análisis del  
SCI

Respecto del análisis del Sistema de Control Interno (SCI), la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) ha definido, mediante la Resolución N.º 172/2014 (SGN), las Normas Generales de Control Interno; en las mismas se pueden encontrar los Componentes del Control Interno y, en un mayor grado de detalle, los principios y normas específicas que los constituyen. Cada norma específica posee su propio grado de Prioridad/Nivel de Madurez, que va de una escala de UNO (mayor prioridad o menor nivel de madurez) a CUATRO (menor prioridad o mayor nivel de madurez) según la importancia que revista.

En tal sentido, corresponde a esta Subdirección General de Auditoría Interna determinar el grado de apartamiento del control interno respecto del grado razonable de seguridad esperado. Para ello, se definió una escala de seis grados (nulo, mínimo, bajo, medio, alto y extrema).

Vista la norma emanada por SIGEN, y considerando la labor desarrollada por esta Auditoría Interna, se concluye que los Componentes del Control Interno más representativos de los procesos, y su grado de apartamiento respecto del grado razonable de seguridad esperado, son:

Componentes del Control Interno	Control Auditado (*)	Resultados de Auditoría	Prioridad/Nivel de Madurez
<b>Componente del Control Interno 3: Actividades de Control.</b>			
<b>Principio 10: Definición e implementación de actividades de control.</b>			
10.1 – Definición de controles que permitan reducir riesgos.	A.1, A.3	N.º 1	2
10.2 – Integridad, exactitud y validez de las transacciones	A.1, A.3	N.º 1	1
<b>Principio 12: Políticas y procedimientos.</b>			
12.1 – Definiciones de políticas y procedimientos.	A.1, A.3	N.º 1	1
12.2 – Aplicación de controles específicos en políticas y procedimientos.	A.1, A.2, A.3	N.º 1 – 2	1
12.3 – Asignación de responsabilidades y mecanismos de rendición de cuentas	A.3	N.º 2	3
<b>Principio 13: Relevancia de la información.</b>			

<sup>4</sup> No podrán contratar con la AFIP, las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 56 del presente.

<sup>5</sup> No podrán contratar con la AFIP, los fallidos, concursados (salvo si adjuntaran autorización judicial al efecto) e interdictos, mientras no sean rehabilitados.

<sup>6</sup> No podrán contratar con la AFIP, los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.

<sup>7</sup> No podrán contratar con la AFIP, las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

<sup>8</sup> No podrán contratar con la AFIP, los deudores morosos o evasores de obligaciones tributarias, aduaneras o de la seguridad social.

Auditor	Sup A/C	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
CS	NG	DE	GG	DM	MR	-	NS

13.2 – Sistemas de información automatizados	A.1, A.2, A.3	N.º 1 – 2	2
--	---------------	-----------	---

(\*) Mayor detalle en Anexo A - Marco de Referencia.

N.º = N.º Observación.

Referencias:

Prioridad/Nivel de Madurez. Escala: 

1	2	3	4
---	---	---	---

Nivel definido para el componente/principio/norma mediante la Resolución N.º 172/2014 (SGN)

Grado de apartamiento del Nivel de Madurez según el Principio involucrado:

NULO	MÍNIMO	BAJO	MODERADO	ALTO	EXTREMO
------	--------	------	----------	------	---------

**Verde: Nulo.** Aspecto eficiente. Los controles asociados mitigan razonablemente los riesgos relevantes.

**Verde claro: Mínimo.** Aspecto susceptible de mejora. Acción correctiva con intervención no prioritaria.

**Amarillo: Bajo.** Situación poco deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad baja.

**Naranja: Moderado.** Situación deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad intermedia.

**Rojo: Alto.** Elevado nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención prioritaria.

**Bordó: Extremo.** Alto nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención inmediata.

El control interno es un proceso llevado a cabo no sólo por las autoridades superiores del Organismo, sino por la totalidad de los agentes pertenecientes al mismo, diseñado con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales. En tal sentido, se pone a disposición en el sitio de intranet del Servicio de Auditoría de esta Administración Federal, las Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional -aprobadas mediante la Resolución N.º 172/2014 (SGN)- y un Instructivo de trabajo a ser utilizado como herramienta de autoevaluación por parte de los responsables de la gestión, y como guía para alcanzar un control interno efectivo:

<http://www.sigen.gob.ar/pdfs/normativa/ngci.pdf>.

La ponderación de ambas variables (prioridad y grado de apartamiento) permite planificar la implementación de mejoras mediante un esquema escalonado, atendiendo en lo inmediato los aspectos que impliquen una mayor criticidad, que se ve reflejada en la prioridad determinada. Mediante la siguiente grilla se brinda al área responsable con competencia una clasificación más específica sobre la preeminencia que debe tener el tratamiento de cada observación respecto de las demás:

Clasificación de observaciones vertidas en el cuerpo analítico del Informe						
SIGEN	SDG AUI	Criticidad del Riesgo Residual				
		MÍNIMA	BAJA	MODERADA	ALTA	EXTREMA
Prioridad / Nivel de Madurez	1					1
	2				2	
	3					
	4					

Auditor	Sup A/C	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
CS	NG	DE	GG	DM	MR	-	NS



**Detalle de Observaciones, Causas,  
Efectos y Recomendaciones**

**1. Insuficiente verificación de la causal de inhabilitación por incompatibilidad.**

**Observación**

Quien resulte adjudicado en licitaciones de este Organismo no debe ser funcionario del mismo, ni tener vínculo de parentesco con funcionarios jerárquicos del Poder Ejecutivo Nacional y/o con aquellos funcionarios encargados de decidir sobre la contratación o su autorización. Asimismo, el adjudicatario no debe tener lazos de parentesco con personas comprendidas en causales de inhabilitación para contratar con este Organismo, conforme con lo normado en los artículos 19, 20 y 54 de la Disposición N.º 297/03 AFIP y en la Disposición N.º 86/2018 AFIP.

El oferente manifiesta su capacidad de contratación en cuanto a su habilitación jurídica, elegibilidad y su exención de conflicto de intereses, a través de la presentación de distintas declaraciones juradas, que quedan asentadas en el Registro de Proveedores del sistema Portal de Compras AFIP y/o en el expediente electrónico, a fin de ser considerada en la etapa de evaluación.

Del relevamiento efectuado de las tareas que realiza la Comisión Evaluadora (Central - SDG ADF), se comprobó la falta de verificación de la autenticidad de la información vertida en las declaraciones juradas citadas, en lo que respecta particularmente a su manifestación de no encontrarse comprendido en las causales de inhabilitación por incompatibilidad mencionadas en el primer párrafo.

El control que realiza la Comisión Evaluadora se circunscribe a la verificación de la mera presentación de las citadas declaraciones juradas. Al respecto, dicha Comisión manifestó que no cuentan con bases de datos que permitan la verificación de lo declarado por los oferentes. En el mismo orden, la Subdirección General de Administración Financiera, en su Nota Reservada N.º 519/18 (SDG ADF), dio a conocer la negativa de acceso a las bases del Organismo en pos de reforzar los controles sobre la habilidad de los oferentes. Tampoco se observaron procedimientos alternativos (consultas en otras bases públicas) que permitan brindar razonabilidad a las aseveraciones realizadas por los declarantes.

Cabe agregar que de los expedientes de contrataciones analizados en los distintos cargos de auditoría, se verificó reiteradamente la ausencia de documentación que respalde la evaluación efectuada sobre la habilitación jurídica del oferente, en lo atinente a la inexistencia de incompatibilidades y/o conflicto de intereses por vínculos de parentesco.

**Causa**

Desaprovechamiento de la información útil contenidas en bases de datos públicas para el análisis de la calidad de los oferentes.

**Efecto**

La inexistencia de controles efectivos y formalizados para mitigar el riesgo de contratar oferentes no elegibles por incompatibilidad y/o conflicto de intereses por vínculos de parentesco, impacta negativamente en el cumplimiento de los principios generales que rigen el proceso de compras y contrataciones, además de menoscabar la reputación del Organismo.

**Recomendación**

Se recomienda que, a fin de facilitar la detección temprana de casos que pudiesen dar origen a conflicto de intereses ante información omitida por parte de los oferentes, se implemente un procedimiento, con descripción de acciones y asignación de competencias por área, que permita la evaluación de la veracidad de los datos declarados por los interesados en participar en las licitaciones, basado en la utilización de la información disponible en esta Administración Federal, o la que pudiesen brindar organismos externos en virtud de lo normado en el artículo 54 de la Disposición 297/03 (AFIP)<sup>9</sup>.

En tal sentido, se recomienda coordinar acciones conjuntas entre la Subdirección General de Administración Financiera, como área rectora del proceso de compras y contrataciones, y la Dirección de Integridad Institucional, como área de asistencia en la prevención e investigación de conductas contrarias en materia de ética en el ejercicio de la función pública, en pos de aunar esfuerzos a fin de atenuar la criticidad asociada al proceso evaluado.

Asimismo, se recomienda evaluar la revisión y eventual modificación de los datos solicitados en las declaraciones juradas presentadas por los proveedores y/u oferentes, a efectos de requerir mayor información descriptiva de los vínculos de consanguinidad y afinidad, para que la misma pueda ser cotejada a través del mecanismo de evaluación a implementar.

**Plan de acción**

Áreas Responsables con Competencia	Fecha prevista
Subdirección General de Administración Financiera	No informada
Dirección de Integridad Institucional	29/11/2019

<sup>9</sup> ELEGIBILIDAD. La información obrante en las bases de datos del Organismo o de instituciones que suministren información a la AFIP, sobre antecedentes de las personas físicas o jurídicas que presenten ofertas, será considerada a fin de determinar la elegibilidad de las mismas.

Auditor	Sup A/C	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
CS	NG	DE	GG	DM	MR	-	NS

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

**Subdirección General de Administración Financiera**

El área indicó que, en consonancia con lo expuesto por la Dirección de Logística en ocasión del Informe Preliminar de Auditoría Interna, se han realizado diversas reuniones con la Dirección de Integridad con el objetivo de mejorar los controles realizados sobre los proveedores y, a través de ello, dar cumplimiento a las iniciativas sectoriales del Decreto 258/2019 (PE). Puntualmente, y en lo que respecta al control de las causales de inhabilidad, dicha tarea se encuentra a cargo de la Comisión Evaluadora, área independiente e imparcial respecto al proceso de compra que en su evaluación incluye el análisis de los puntos de inhabilidad y elegibilidad, a saber: artículos 20 y 54 del Régimen General de Contrataciones de Bienes y Servicios (Disposición N° 297/03).

Sin embargo, agregó que, con la intención de mejorar la calidad del proceso en lo atinente a los proveedores y terceros relacionados, el Departamento Gestión de Compras ha enviado el 30 de mayo de 2019 una propuesta de mejora a la Dirección de Integridad, quien proporcionará bases sistémicas de información oficial, para realizar los controles de forma efectiva con nuevas herramientas.

Por último, informó que se mantuvieron nuevas reuniones con la Dirección de Integridad Institucional, realizándose una propuesta el 31 de octubre de 2019 mediante correo electrónico.

**Dirección de Integridad Institucional**

Al respecto, la Dirección de Integridad Institucional informó que, se mantuvieron reuniones de trabajo con la Subdirección General de Administración Financiera, a los fines de optimizar el tratamiento del riesgo en materia de integridad existente en los procesos de contrataciones del organismo.

En este contexto, se elaboró un proyecto de política de integridad de oferentes, adjudicatarios y contratistas, como normativa complementaria al Código de Ética de la AFIP, con el objeto de incorporar nuevos requisitos de cumplimiento obligatorio para los procesos e instrumentar controles según criterios de significación. Este proyecto de cuerpo normativo contiene las observaciones y recomendaciones propuestas a esta instancia por la Oficina Anticorrupción, es pos de perfeccionar y enriquecer la propuesta.

Reconociendo la relevancia, la acción se incorporó como iniciativa en el Plan Nacional Anticorrupción 2019-2023 y así quedó plasmado en el Decreto PEN 258/2019 del 10/04/2019.

Se ha culminado la etapa de revisión del proyecto; estimándose que se iniciará el trámite para su dictado, el 29/11/2019.

Sin perjuicio de todo lo expuesto, resulta procedente informar que la Subdirección General de Administración Financiera y esta Dirección, están llevando a cabo los procedimientos y controles respecto de las Declaraciones Juradas de Intereses Positivas presentadas por los oferentes y/o contratistas, conforme a lo establecido por el Decreto PEN 202/2017 y la Resolución 11-E-2017, con el fin de implementar los mecanismos de transparencia y las comunicaciones a la Oficina Anticorrupción y la Sindicatura General de la Nación, allí previstos.

**Opinión de Auditoría Interna**

Se receptan positivamente las reuniones llevadas a cabo entre la Subdirección General de Administración Financiera y la Dirección de Integridad Institucional, con el fin de remediar la presente observación mediante la utilización de bases sistémicas de información oficial, y mecanismos de transparencias y comunicaciones a la Oficina Anticorrupción sobre las Declaraciones Juradas de Intereses Positivas, como así también el proyecto de política de integridad de oferentes, adjudicatarios y contratistas, complementaria al Código de Ética de la AFIP.

En base a lo expuesto, se recomienda continuar con las reuniones y acciones coordinadas entre las dos áreas involucradas en pos de la implementación de un procedimiento, con descripción de acciones y asignación de competencias por área, que permita la evaluación de la veracidad de los datos declarados por los interesados en participar en las licitaciones, basado en la utilización de la información disponible en esta Administración Federal, o la que pudiesen brindar organismos externos en virtud de lo normado en el artículo 54 de la Disposición 297/03 (AFIP).

Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	Con acción correctiva informada

**2. Falta de asignación de responsabilidad en la administración del Registro de Proveedores.**

**Observación**

El Registro de Proveedores debe contar con la asignación de un área responsable en la ejecución de actividades de control aplicables a fin de asegurar información válida, verificable, segura, confiable, actualizada e íntegra sobre los datos identificatorios de quienes pretendan participar en los procedimientos de selección llevados a cabo en el ámbito del Organismo.

A partir de la entrevista realizada con el Departamento Administración de Compras (DI LOGI) surgió la falta de asignación formalizada de un responsable de la administración del Registro de Proveedores. Si bien el Anexo IV de la Disposición DI-2017-231-APN-AFIP, establece un procedimiento de cotejo de la documentación remitida electrónicamente por los interesados, y cita a la "Administración Federal" como instancia revisora, no se encuentra definido internamente el área o sector encargado de las tareas

Auditor	Sup A/C	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
CS	NG	DE	GG	DM	MR	-	NS

de administración, utilización y mantenimiento de dicho registro.

Actualmente, el Departamento citado administra el mismo informalmente.

Asimismo, se relevó que no se encuentran definidas las circunstancias que darían origen a la suspensión o eliminación de los usuarios del Registro de Proveedores.

El punto 5.5 del Anexo II de la Disposición citada, no enuncia las causales que pueden dar origen a la suspensión y/o eliminación de un usuario del sistema de Portal de Compras AFIP, limitándose solamente a describir que la decisión administrativa se tomará cuando se “incurran en infracciones a las presentes normas”.

**Causa**

Inadecuado diseño de los procedimientos: Definiciones normativas incompletas en el proceso de administración del Registro de Proveedores, al momento de su implementación.

**Efecto**

Se diluyen las responsabilidades y favorece la aplicación de criterios disímiles al no contar con una asignación formal del área que deberá accionar sobre el Registro de Proveedores.

La ausencia de controles preventivos sobre la administración de los usuarios del Registro de Proveedores, incrementa el riesgo de contratar a oferentes no convenientes para el Organismo, con el agravante de la inexistencia de controles internos en el procedimiento de análisis de conflictos de intereses.

**Recomendación**

Se recomienda asignar un área responsable de la utilización, actualización y gestión del Registro de Proveedores creado mediante la Disposición DI-2017-231-APN-AFIP, y conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 8° de la misma.

Definir claramente las causales de suspensión y/o eliminación de un usuario del sistema de Portal de Compras AFIP.

**Plan de acción**

Área Responsable con Competencia	Fecha prevista
Subdirección General de Administración Financiera	No informada

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

El área auditada expresó que, a partir de la modificación de la estructura organizativa aprobada a través de la Disposición DI-2019-87-E-AFIP-AFIP, se ha creado la División Registro de Proveedores, dependiente del Departamento Gestión de Compras (DI COMP), encontrándose, dentro de sus misiones y funciones, la realización de acciones tendientes a promover la participación de nuevos oferentes, la administración del Registro de Proveedores y el análisis de la documentación obligatoria solicitada para la debida inscripción. Además, agregó que se entiende que el cambio expuesto traerá aparejado el perfeccionamiento en el control, la introducción de nuevas herramientas de gestión y el fortalecimiento en el desarrollo de proveedores, cuestiones fundamentales para la eficiencia y eficacia del proceso de contratación.

Respecto al punto 5.5 “Suspensión o eliminación de usuarios” del Anexo II de la Disposición 231-E/2017 informó que las infracciones a las que hace alusión refieren exclusivamente a las condiciones de utilización del Portal de Compras (Punto 5.1, 5.2, 5.3) y no a las condiciones de habilidad.

**Opinión de Auditoría Interna**

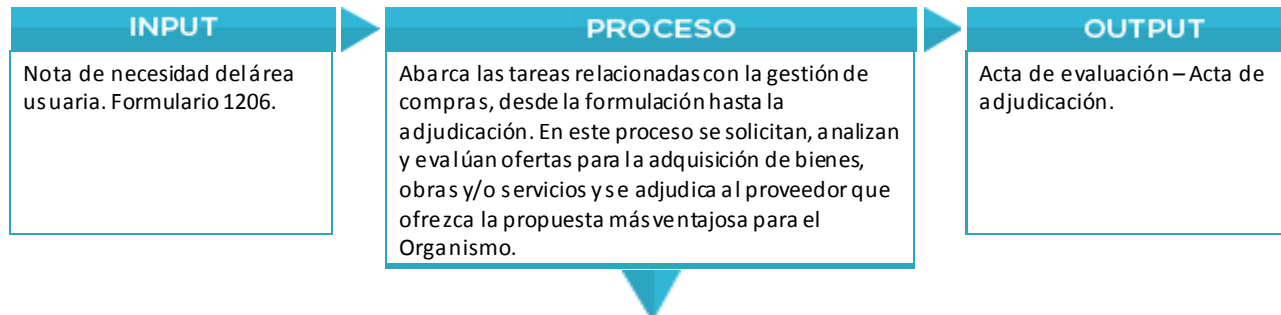
Ante la creación de la División Registro de Proveedores mediante la Disposición N°87/2019 AFIP, cuya principal función asignada es la conformación y actualización del registro de proveedores de esta Administración Federal con los distintos parámetros que hagan a la evaluación de su cumplimiento, y promover la búsqueda y desarrollo de nuevos proveedores, se entiende que la presente observación ha quedado regularizada.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	
										Regularizada

Auditor	Sup A/C	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
CS	NG	DE	GG	DM	MR	-	NS

## Marco de Referencia y Normativa Aplicable

### Marco de referencia



<b>Riesgos relevantes</b>	<p>A. Debilidades en la selección de proveedores: Procedimientos de selección de proveedores que impiden la transparencia y la accesibilidad. Selección de proveedores que puedan dañar la buena imagen y reputación de la entidad por las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conflicto de interés.</li> <li>• Incompatibilidad de funciones.</li> <li>• Vínculos no declarados.</li> <li>• Relaciones inusuales.</li> <li>• Sin capacidad operativa requerida.</li> </ul>
<b>Controles asociados auditados (*)</b>	<p>A.1. Aplicación del marco normativo: El procedimiento de contratación debe ajustarse a la normativa vigente. Cumplimiento del Régimen General para contrataciones de bienes, servicios y obras públicas (Disposición N.º 297/03 AFIP) y su reglamentación (Disposición N.º 65/05 SDG ADF). Es parte del control la supervisión de su cumplimiento por las jefaturas correspondientes.</p> <p>A.2. Portal de Compras: A partir de la entrada en vigencia de la Disposición Nro. 231-E/2017, todos los procesos llevados a cabo por la UCC del Departamento Administración de Compras serán efectuados a través del Portal de Compras AFIP.</p> <p>A.3. Comisión Evaluadora: La Comisión Evaluadora tiene como función emitir un Acta de Evaluación, de carácter no vinculante, que proporcionará a la autoridad jurisdiccional competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el que concluirá el procedimiento. Debe realizar el examen del cumplimiento de las formalidades requeridas en el pliego y en la normativa vigente, el análisis de la calidad de los oferentes, la evaluación de las ofertas, establecer un orden de méritos y determinar la oferta más conveniente. El funcionamiento de esta Comisión está reglamentado por la Disposición N.º 107/2012 (AFIP).</p>
<b>Objetivos de Auditoría (**)</b>	<p>A.1.1. Relevar en la Unidad con Capacidad para Contratar (UCC) los controles existentes respecto de los procedimientos de evaluación de proveedores llevados a cabo para mitigar las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conflicto de interés.</li> <li>• Incompatibilidad de funciones.</li> <li>• Vínculos no declarados.</li> <li>• Relaciones inusuales.</li> <li>• Sin capacidad operativa requerida. (N.º 1 y 2)</li> </ul> <p>A.1.2. Evaluar que las actividades de control que realiza la Unidad con Capacidad para Contratar (UCC) respecto de los procedimientos relevados en el punto anterior son adecuadas, cumplen con los procedimientos normados y si están correctamente documentadas. (N.º 1 y 2)</p> <p>A.2.1. Evaluar la normativa que implementó el Portal de Compras. (Nº2)</p> <p>A.3.1. En cuanto a la Comisión Evaluadora, relevar y evaluar también los procedimientos realizados para la evaluación y selección de los proveedores a efectos de mitigar las situaciones antes mencionadas. (N.º 1)</p>

(\*) Se enumeran únicamente los controles seleccionados para ser auditados durante las tareas de campo, considerando su relevancia respecto de la criticidad de los riesgos que pretenden mitigar.

(\*\*) Referencias: (N.º): N.º de Observación correspondiente.

Auditor	Sup A/C	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
CS	NG	DE	GG	DM	MR	-	NS

**Normativa aplicable**

Normativa General	Norma	Vigencia
	Resolución N.° 172/2014 (SGN) - Normas Generales de Control Interno para el Sector Público.	28/11/2014
	Resolución N.° 36/2011 (SGN) - Aprobación del Programa de Fortalecimiento del Sistema de Control Interno.	01/04/2011
	Resolución N.° 45/2003 (SGN) - Papeles de trabajo	12/05/2003
	Resolución N.° 152/2002 (SGN) – Normas de Auditoría Interna Gubernamental	17/10/2002
	Disposición N.° 11/2018 (SDG AUI) - Manual de Auditoría – Versión 6.1	05/11/2018
	Instrucción General N.° 01/2016 (AFIP) - Servicio de auditoría interna. Su alcance, tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP.	01/03/2016
	Instrucción General N° 01/2016 (SDG AUI) – Instrucción General N° 1/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme Punto XI – Disposiciones Generales., Apartado 7.	09/03/2016

Normativa Aplicable	Norma	Vigencia
	Ley N.° 19.549 - Ley de Procedimientos Administrativos.	27/04/1972 B.O. Biblioteca electrónica.
	Ley N.° 25.551 - Régimen de compras del Estado Nacional y Concesionarios de Servicios Públicos.	31/12/2001 B.O. Biblioteca electrónica.
	Decreto N.° 202/2017 – Conflicto de Interés – Procedimiento.	31/03/2017 B.O. Infoleg.
	Disposición N.° DI-2018-24-E-AFIP-SDGADF - Complementaria de la Disposición DI-2017-159-E-AFIP-SDGADF (Res. Gral. RESOG-2017-4164-APN-AFIP. Su aplicación en los procedimientos de esta Administración Federal – Contrataciones del Estado).	04/09/2018 AFIP Comunica del 18/09/18 21/12/2017 Biblioteca electrónica.
	Disposición N.° 86/2018 - Código de Ética de la Administración Federal de Ingresos Públicos.	26/03/2018
	Disposición N.° DI-2017-231-APN-AFIP y Anexos - Sistema "Portal de Compras AFIP". Su implementación.	25/08/2017 - Pagina DI LOGI – Normativa Portal Compras.
	Disposición N.° 107/12 AFIP - Reglamento de la Comisión Evaluadora. Reemplaza Disposiciones 366/03 (AFIP) y 332/07 (AFIP).	30/03/2012 Pagina DI LOGI – Normativa “Comisión Evaluadora”.
	Disposición N.° 153/2008 AFIP y su modificatoria N.° 459/13 AFIP –Reglamentación del inc. b) del Art.56 del Régimen General para Contrataciones de Bienes y Servicios y	11/04/2008 - Pagina DI LOGI – Normativa “Régimen
	Disposición N.° 297/2003 AFIP - Régimen General para Contrataciones de Bienes y Servicios y Obras Públicas.	11/06/2003 - Pagina DI LOGI – Normativa “Régimen General y Reglamentación”.
	Disposición N.° DI-2018-24-E-AFIP-SDGADF - Complementaria de la Disposición DI-2017-159-E-AFIP-SDGADF (Res. Gral. RESOG-2017-4164-APN-AFIP. Su aplicación en los procedimientos de esta Administración Federal – Contrataciones del Estado).	25/08/2017 - Pagina DI LOGI - Normativa “Régimen Jurisdiccional de Autoridades”.
Disposición N.° 65/05 (SDG ADF) - Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas. Manual de Contrataciones. Disposición y Anexo.	22/11/2005 - Pagina DI LOGI – Normativa “Régimen General y Reglamentación”.	

Auditor	Sup A/C	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
CS	NG	DE	GG	DM	MR	-	NS

Datos Referenciales

Equipo de Auditoría	Cargo	(Título) Apellido y Nombre
	Subdirector General de Auditoría Interna	C.P. SOSA, Néstor Abelardo.
	Director Auditoría de Procesos Centrales	C.P. RODRÍGUEZ, Mariano Fabio.
	Jefe de Departamento de Auditoría de Gestión de Recursos	C.P. GARCÍA, Gabriela Verónica.
	Jefe de División de Auditoría de Gestión de Procesos de Soporte	C.P. GARCÍA, Hernán Sebastián.
	Supervisor	C.P. LA MANNA, Ana Rita.
	Auditor	C.P. GABARONI, Nicolás.

Área Auditada o Responsable (autoridades/jefaturas /responsables)	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
	Subdirector General de Administración Financiera	Ing. CASARELLO, Gonzalo Martín	Ing. CASARELLO, Gonzalo Martín
	Director de Logística	Lic. EUSTACE, Axel Jorge	Lic. EUSTACE, Axel Jorge
Jefe de Departamento de Administración de Compras	Lic. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Juan Ignacio	Lic. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Juan Ignacio	

TAREAS REALIZADAS:

- Se confeccionaron dos cuestionarios, uno dirigido al Departamento Administración de Compras (DI LOGI) y otro a la Comisión Evaluadora (SDG ADF), en pos de conocer los controles que realiza cada área sobre:
  - Conflictos de interés.
  - Incompatibilidad de funciones.
  - Vínculos no declarados.
  - Relaciones inusuales.
  - Sin capacidad operativa requerida.
- Se analizaron las respuestas brindadas por las áreas mencionadas.
- Se analizaron las respuestas recibidas al Informe Preliminar de Auditoría Interna.

REFERENCIAS DEL INFORME

En el presente informe se interpreta de la siguiente manera los conceptos que seguidamente se detallan:

1. La criticidad del Riesgo Residual de las observaciones:

Ext	Extrema
Alt	Alta
Mod	Moderada
Baj	Baja
Mín	Mínima

2. La Efectividad del Control Interno evaluado:

Def/In	Deficiente o Inexistente
Reg	Regular
MRe	Más que Regular
Bue	Bueno
Ópt	Óptimo

Auditor	Sup A/C	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
CS	NG	DE	GG	DM	MR	-	NS

### Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

#### COMUNICACIONES ENVIADAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto
<b>Subdirección General de Administración Financiera.</b>		
14/03/2019	ME-2019-49622-AFIP-DVCAUD#SDGAUI	Remisión del Informe de Auditoría Interna.
<b>Dirección de Integridad Institucional</b>		
14/03/2019	ME-2019-49657-AFIP-DVCAUD#SDGAUI	Remisión del Informe de Auditoría Interna.

#### COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área Fecha	Comunicación	Responde a
<b>Subdirección General de Administración Financiera.</b>		
25/07/2019	PV-2019-223659-AFIP-SDGADF	ME-2019-49622-AFIP-DVCAUD#SDGAUI sobre "Remisión del Informe de Auditoría Interna".
08/11/2019	Plan de acciones mitigantes de riesgos residuales	
<b>Dirección de Integridad Institucional</b>		
22/03/2019	NO-2019-59430-AFIP-DIINIT	ME-2019-49657-AFIP-DVCAUD#SDGAUI sobre "Remisión del Informe de Auditoría Interna".
13/11/2019	Plan de acciones mitigantes de riesgos residuales	-

Auditor	Sup A/C	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
CS	NG	DE	GG	DM	MR	-	NS

Anexo D

### Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones

El presente informe no contiene aspectos que ameriten un mayor detalle sobre la información vertida en el cuerpo de las observaciones / recomendaciones.

Anexo E

### Respuestas al Informe de Auditoría Interna

Las respuestas brindadas por las áreas responsables con competencia se encuentran íntegramente transcritas en el cuerpo analítico del informe.

Auditor	Sup A/C	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
CS	NG	DE	GG	DM	MR	-	NS





Administración Federal de Ingresos Públicos  
"2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** CGR 28/2018 v.SIGEN

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.

